

DECRETO N° 110/26

VISTO:

El “Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas” Decreto Provincial N° 565/2017 y el correspondiente convenio de adhesión suscripto por la Municipalidad de Capilla del Monte;

Y CONSIDERANDO:

Que para su implementación el Gobierno de la Provincia de Córdoba, transfiera a los municipios adheridos los fondos para cubrir la mano de obra, insumos, etc;

Que mensualmente, a mes vencido y en plazos irregulares, el Gobierno Provincial comunica por distintos medios telemáticos a la Secretaría de Políticas Sociales, la suma que deberá percibir el personal de auxiliares de limpieza escolar, conforme a los fondos a transferir;

Que para su correcta implementación administrativa, es necesario tomar las previsiones del caso. En mérito de ello, este Departamento Ejecutivo Municipal decidió celebrar con cada auxiliar su respectivo contrato en el cual, por su cláusula segunda, la suma se fijará mensualmente por Decreto. Ello, toda vez que los mismos suelen variar proporcionalmente a los impactos inflacionarios que mes a mes se registran;

Que ante un escenario de imprevisibilidad, que dificulta el normal funcionamiento de este aspecto de la administración, resulta necesario implementar una modalidad de contratación que permita adaptarse a las variables que puedan surgir periódicamente;

Que de esta forma, es necesario dictar el acto administrativo suficiente que fije el monto a percibir por cada auxiliar, de acuerdo a lo comunicado por el Gobierno Provincial, a lo oportunamente informado por la Secretaría de Políticas Sociales y en cumplimiento de la cláusula segunda de cada contrato celebrado para los integrantes del Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas;

Por lo expuesto y a todos los efectos de su correcta presentación ante el Tribunal de Cuentas Municipal, el Intendente de Capilla del Monte

DECRETA

Artículo 1º.- FIJASE para los servicios prestados durante el mes de mayo de 2026, en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro/00 (\$ 542.549.00.-), el monto a abonar al personal monotributistas que se desempeña en el marco del módulo “Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas”, que será abonado con los fondos transferidos en el mes de junio de 2026.-

Artículo 2º.-: ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal a todos sus efectos de Visación de pagos correspondientes.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Artículo 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 29 de mayo de 2026.-

FIRMADO: LUIS ALBERTO GRANDE
SEC. DE GOBIERNO

SANTIAGO ARENAS DIEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

